



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA N° 592/MDSR

Santa Rosa, 08 de julio del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO: en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08.07.2025, el Memorandum 705-2025-GM/MDSR, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 225-2025-GAJ/MDSR, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 108-2025-GPP/MDSR, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 221-2025-SGOPPU/GDU/MDSR, emitido por la Subgerencia de Obras Publicas y Planeamiento Urbano, Informe Técnico N° 07-2025-SGECDPV-GMDS/MDSR, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo reconoce el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas; y reconoce como derecho de las personas, el asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y de acuerdo con la ley, conforme lo señala en el inciso 13) del artículo 2° de la carta magna;

Que, el artículo 31°, segundo párrafo, de la Constitución precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción y que la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación, lo que concuerda con el artículo 197° de la misma norma que dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 78° de la Ley N° 27972, es competencia y función de las municipalidades distritales velar por la tranquilidad del vecindario;

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia; y agrega, en su artículo 112°, que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

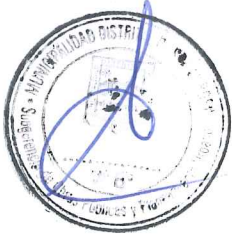
Que, el inciso 6) del artículo 113° de la Ley N° 27972, dispone que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación a través de las juntas vecinales; comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, mediante Ordenanza N°579-2024-MDSR, se Aprobó la autorización para la instalación de elementos de seguridad (rejas batientes, plumas levadizas y casetas de vigilancia) en áreas de uso público en el Distrito de Santa Rosa"; el cual tiene por objetivo establecer el marco normativo que regule la autorización para la instalación de elementos de seguridad tales como rejas batientes, plumas levadizas y casetas de vigilancia en áreas de uso público del Distrito de Santa Rosa, con el fin de contribuir a la seguridad ciudadana y al orden público; siendo aplicable en todas las vías locales que se encuentren en el territorio del distrito de Santa Rosa, y comprenden a todas las agrupaciones vecinas reconocidas por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa;

Que, las Agrupaciones Vecinales son organizaciones Sociales, que tiene como objetivo contribuir a la disminución de los niveles de inseguridad, mediante el desarrollo de acciones preventivas contra la delincuencia, pandillaje, drogadicción y la violencia en general para el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana en el distrito de Santa Rosa.

Que, en el marco del fortalecimiento de la participación ciudadana en temas de prevención del delito y protección de la integridad vecinal, diversas agrupaciones vecinales vienen promoviendo el uso de elementos de seguridad en calles y pasajes, con el fin de disuadir los actos delictivos;

Que, mediante Ordenanza N°565/MDSR y modificatorias se establece el procedimiento para el Reconocimiento y Registro Municipal de las Organizaciones Sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales en el RUOS de la Municipalidad de Santa Rosa; Que, es necesario establecer un marco normativo que reconozca oficialmente estas agrupaciones vecinales para el uso de dichos elementos de seguridad, promoviendo su coordinación con la Municipalidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante el Informe técnico N° 007-2025-SGECDPV-GMDS/MDSR, de fecha 13.06.2025, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, por el cual señala: “Que, vista la necesidad de la población y en consideración a los documentos señalados en los párrafos precedentes, la Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, propone la expedición de una Ordenanza que establezca el Reconocimiento a las Agrupaciones Vecinales para el uso de elementos de seguridad en las calles del Distrito de Santa Rosa, el mismo que debe ser aprobado por el Concejo Municipal”, el cual es ratificado mediante el informe N° 050-2025-GMDS/MDSR, emitido por la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social, da su opinión viable, y recomienda solicitar el informe técnico correspondiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica, para su posterior aprobación por el concejo municipal, conforme lo prevé el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972;

Que, mediante el Informe N°0104-2025-GDU/MDSR del 19.06.2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite el Informe N° 0221-2025-SGOPPU/ GDU/MDSR del 19.06.2025, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, por el cual señala “(...), el proyecto de ordenanza resulta técnicamente compatible con la Ordenanza N° 579-MDSR, en tanto se mantenga los requisitos y procedimiento establecido para la autorización de elementos de seguridad en espacio públicos, asimismo señala que se considera técnicamente viable el reconocimiento de las agrupaciones vecinales como actores autorizados para presentar solicitudes de instalación, (...), **opinando favorable al proyecto en mención**”;

Que, mediante el Informe N°0108-2025-GPP/MDSR del 20.06.2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por el cual señala: “(...), de la revisión al objetivo estratégico institucional OEI.01 “Mejorar la calidad de vida de la población que habita en el distrito de santa rosa”, del centro de costo “Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal”, aprobado en el plan operativo institucional POI – 2025 de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa se emite **opinión favorable para la continuación del trámite de la presente ordenanza**;

Que, mediante el Informe Legal N°0225-2025-GAJ/MDSR, del 02.07.2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, por el cual concluye: “(...), Esta gerencia considera viable aprobar el proyecto de ordenanza que reconoce a las agrupaciones vecinales para la implementación y uso de elementos de seguridad en las calles del distrito de santa rosa, con el objeto de reconocer e impulsar la participación de agrupaciones vecinales del distrito de santa rosa en la implementación de elementos complementarios de seguridad ciudadana, (...);

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE RECONOCE A LAS AGRUPACIONES VECINALES PARA LA IMPLEMENTACION Y USO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LAS CALLES DEL DISTRITO DE SANTA ROSA

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Ordenanza que Reconoce a las Agrupaciones Vecinales para la Implementación y Uso de Elementos de Seguridad en las Calles del Distrito de Santa Rosa, que consta de un (01) título, once (11) artículos, tres (03) disposiciones finales; que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **FACULTAR** al Titular de la entidad, a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Participación Vecinal, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la a la Secretaría General, su publicación en el Diario Oficial El Peruano; y a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación el texto íntegro de la presente ordenanza que se aprueba como anexo de la misma norma, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, www.munisantarosa.gob.pe, y en el Portal del Estado Peruano, www.peru.gob.pe; asimismo a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión.

ARTÍCULO QUINTO.- **VIGENCIA** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Abg. MARIO CARLOS LIMAYMANTA MILLÁN
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

GEORGE ROBLES SOTO
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA QUE RECONOCE A LAS AGRUPACIONES VECINALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y USO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LAS CALLES DEL DISTRITO DE SANTA ROSA

TÍTULO I.- DEFINICIONES

Artículo 1°.- La presente Ordenanza Municipal, norma el Reconocimiento, de las Agrupaciones Vecinales para la implementación y uso de elementos de seguridad en las calles del Distrito de Santa Rosa previa autorización y cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza N° 579-2024-MDSR, Ordenanza que aprueba la autorización para la instalación de elementos de seguridad (rejas batientes, plumas levadizas y casetas de vigilancia) en áreas de uso público en el Distrito de Santa Rosa".

Artículo 2°.- Definición:

Las Agrupaciones Vecinales para la implementación y uso de elementos de seguridad en las calles del Distrito de Santa Rosa son Organizaciones Sociales, que tienen como objetivo, contribuir a la disminución de los niveles de inseguridad mediante el desarrollo de acciones preventivas contra la delincuencia, pandillaje, drogadicción y la violencia en general.

CAPÍTULO II. DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 3°.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de las Agrupaciones Vecinales y dirige la institución de acuerdo a su Estatuto, sin contravenir las normas emitidas por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 4°.- El periodo de ejercicio de la Junta Directiva, es de dos (02) años calendario. No existiendo reelección inmediata.

Artículo 5°.- La Junta Directiva de las Agrupaciones Vecinales está compuesta por los siguientes cargos:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario

Artículo 6°.- Para poder integrar la Junta Directiva de las Agrupaciones Vecinales se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener el Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente dentro del distrito de Santa Rosa.
- Residir no menos de dos años (02) en forma efectiva en la zona vecinal.
- Presentar Declaración Jurada de carecer de antecedentes penales, judiciales y policiales.

CAPÍTULO III. DE LAS FUNCIONES

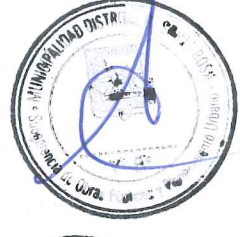
Artículo 7°.- Funciones:

Las funciones de los miembros de las Agrupaciones Vecinales para la implementación y uso de elementos de seguridad en las calles del Distrito de Santa Rosa, reconocidas por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa son las siguientes:

- Cumplir con el mantenimiento y orden para el control de los elementos de seguridad instalados.
- Cumplir en lo que corresponda con la Ordenanza N°579-2024-MDSR, Ordenanza que aprueba la autorización para la instalación de elementos de seguridad (rejas batientes, plumas levadizas y casetas de vigilancia) en áreas de uso público en el Distrito de Santa Rosa".
- Asimismo, cumplir con las disposiciones señaladas en la Ordenanza N° 690/MML, en lo que corresponda.

CAPÍTULO IV. DE LOS REQUISITOS

Artículo 8°.- Requisitos para el Reconocimiento de Nuevas Agrupaciones Vecinales para la implementación y uso de elementos de seguridad en las calles del Distrito de Santa Rosa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Requisitos que deben presentar para solicitar el reconocimiento como Agrupaciones Vecinales para la implementación y uso de elementos de seguridad en las calles del Distrito de Santa Rosa.

Para poder conformar y Reconocer a Agrupaciones Vecinales para la implementación y uso de elementos de seguridad en las calles del Distrito de Santa Rosa, deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde, con carácter de Declaración Jurada señalando su petitorio, número de DNI, nombre completo, celular, correo, y dirección de su organización, dentro del distrito de Santa Rosa, así como el pedido expreso de reconocimiento.
- Copia fedateada del DNI vigente (con dirección dentro del distrito de Santa Rosa) de los miembros de la Junta Directiva de la Agrupación Vecinal.
- Copia fedateada de la hoja de apertura del Libro de Actas de la Agrupación Vecinal que deberá estar debidamente Legalizado y/o aperturado por Juez de Paz.
- Copia fedateada de la hoja de apertura del Libro Padrón de la Agrupación Vecinal que deberá estar debidamente Legalizado y/o aperturado por Juez de Paz.
- Copia fedateada del Estatuto, Acta de Fundación y/o Constitución.
- Plano o croquis referencial del perímetro de ubicación de la Organización materia de reconocimiento.
- Declaración jurada de carecer de antecedentes penales, judiciales y policiales.

Artículo 9°.- Requisitos para la Renovación de Agrupaciones Vecinales para la implementación y uso de elementos de seguridad en las calles del Distrito de Santa Rosa.

Requisitos que deben presentar para solicitar la renovación de las Agrupaciones Vecinales para la implementación y uso de elementos de seguridad en las calles del Distrito de Santa Rosa.

Para poder conformar y Reconocer a Agrupaciones Vecinales para la implementación y uso de elementos de seguridad en las calles del Distrito de Santa Rosa, deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde, con carácter de Declaración Jurada señalando su petitorio, número de DNI, nombre completo, celular, correo, y dirección de su organización, dentro del distrito de Santa Rosa, así como el pedido expreso de reconocimiento.
- Copia fedateada del DNI vigente (con dirección dentro del distrito de Santa Rosa) de los miembros de la Junta Directiva de la Agrupación Vecinal.
- Copia fedateada de la hoja de apertura del Libro de Actas de la Agrupación Vecinal que deberá estar debidamente Legalizado y/o aperturado por Juez de Paz.
- Copia fedateada de la hoja de apertura del Libro Padrón de la Agrupación Vecinal que deberá estar debidamente Legalizado y/o aperturado por Juez de Paz.
- Copia fedateada del Estatuto, Acta de Fundación y/o Constitución.
- Copia fedateada del Acta de Elección del nuevo consejo Directivo.
- Copia Fedateada de la última Resolución que reconoció a la Agrupación Vecinal.
- Plano o croquis referencial del perímetro de ubicación de la Organización materia de reconocimiento.
- Declaración jurada de carecer de antecedentes penales, judiciales y policiales.

Los documentos señalados serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal.

La Municipalidad podrá otorgar facilidades y modelos de formato adecuados. Todos los documentos presentados tendrán carácter de Declaración Jurada de veracidad de los mismos.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 9°.- El expediente que presentan las Agrupaciones Vecinales para la implementación y uso de elementos de seguridad en las calles del Distrito de Santa Rosa, debe seguir el siguiente procedimiento.

- El expediente se presentará en la Subgerencia de Atención al Ciudadano de la Municipalidad con la documentación autenticada por el Fedatario Municipal con atención a la Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal.
- El Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal verificará la documentación presentada por los recurrentes y elevará el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para su informe y opinión técnica de acuerdo a sus competencias, el mismo que se devolverá a esta unidad orgánica.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- c. El Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, con los informes técnicos correspondientes, evaluará el expediente y suscribirá la resolución dentro de los 30 días hábiles de recibida el expediente de reconocimiento.

Artículo 10°.- De mediar deficiencias u omisiones de parte de los recurrentes, la Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal les comunicará la observación, para que, en el término de 03 días hábiles, subsanen las deficiencias, de lo contrario se declarará en abandono dicho trámite, dando por concluido la misma el cual pasara al archivado correspondiente.

Artículo 11°.- La Municipalidad Distrital de Santa Rosa, a través de la Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, llevará a cabo el Reconocimiento de Agrupaciones Vecinales para la implementación y uso de elementos de seguridad en las calles del Distrito de Santa Rosa, procediendo en realizar el registro dentro del RUOS-MDSR, como una organización de vecinos de acuerdo al artículo 6° numeral 6.1) de la Ordenanza N° 565-2024/MDSR.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los expedientes presentados para el Reconocimiento de las Agrupaciones Vecinales para la implementación y uso de elementos de seguridad en las calles del Distrito de Santa Rosa, que no sean resueltos en los plazos previstos, estarán dentro de los alcances del silencio administrativo negativo.

Segunda.- Los asuntos no previstos en la presente norma serán resueltos por la Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal de acuerdo a las normas legales vigentes de la materia.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

